Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

i(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## GAGETA

DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado.

Enero 9. Disponiendo que el oficial 1.º vista 2.º de la Aduana de esta Capital, D. Alfredo de Castro, que por conveniencia del servicio presta los suyos en la Direccion general de Administracion Civil, vuelva á hacerse cargo del destino de que és propietario.

Id. id. Accediendo à lo solicitado por Don Isidro Lladó, apoderado del Capitan retirado de Infantería de este Ejército, D. Francisco Montero y Pimentel, declarando provisionalmente à este con derecho à la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo de 360 pesos anuales, cuyo abono se halla en suspenso desde fin de Marzo último, por no haber presentado en tiempo oportuno, el justificante de revista anual, correspondiente al mes de Abril del año próximo pasado.

Id. 13. Nombrando á D. Emilio Ramirez de Arellano, para desempeñar interinamente la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Letrado de la Administración Central de Rentas y Propiedades.

Id. id. Declarando á doña Damiana Araneta y á sus hijos menores doña Rafaela Dolores, doña María Ramona, doña Francisca Josefa, doña María del Rosario, D. Antonio, D. Vicente Juan y D. Diego María, con derecho á la pension de 300 pesos anuales, como viuda y huérfanos de D. Francisco de Paula Aleazar y Alberin, Administrador de Hacienda

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

pública que fué de la provincia de Zambales.

Manila 3 de Febrero de 1886.-Luna.

Enero 2. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, se abone á D. Ramon Ozores la cantidad de pfs. 17'77, importe de los haberes de navegacion que como oficial 4.º de la Administración Central de Impuestos directos, le corresponden desde la fecha de su embarque en Puerto Rico hasta la de su arribo á Santander.

ld. id. Aprobando la reforma de la plantilla de escribientes de la Tesorería general de Hacienda, ocasionada por el fallecimiento de Rosalio Reyes que disfrutaba el sueldo anual de 228 pesos.

Id. 4 Disponiendo que D. Francisco Saiz, oficial 4.º de la Tesorería general pase, por conveniencia del servicio á prestar los suyos

á la Administracion central de Rentas y Propiedades.

En.º 4. Id. que se satisfaga por la Tesorería general la carta de pago expedida por la Administracion de Hacienda pública de Cebú, por valor de pfs. 250, importe de lo ingresado por el Excmo. Sr. Brigadier D. José Arderius, sin descuento del 1 p de giro.

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de pfs. 349'04 2|8, en concepto de anticipaciones á reintegrar, que se adeuda al Cuerpo de Carabineros por pluses devengados en la última epidemia colérica durante el periodo del 2.º semestre del año de 1882.

Id. id. id. id., en concepto de anticipaciones á formalizar, de la cantidad de pfs.
150 que es la total abonada sobre el haber
consignado en el presupuesto de 1883-84 al
intérprete de la plaza de Zamboanga, D. Alejo
Alvarez, á fin de que se efectúe el reintegro
de la indicada suma.

ld. 5. Adjudicando á D. Leonardo Cabling Julian la extension de 16 hectàreas, 90 áreas y 60 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Jaen en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 35'33

Id. id. Id. á D. Roberto Guirnalda, la id. de 12 id. y 20 id. de id. id. en el pueblo de Candon, en Ilocos Sur, en la cantidad de pfs. 63'74.

Id. id. Aprobando la escritura de compraventa del terreno situado en el pueblo de Murcia, provincia de Tarlac, otorgada por el Exemo. Sr. 1). Lope Gisbert, en la cantidad de pesos 282'411|8.

ld. id. Id. la id. de id. id. del id. situado en el pueblo de Murcia, en Tarlac, otorgada por D. Francisco A. Santisteban, como Administrador Central de Rentas, Propiedades y Aduanas, á favor del Exemo. Sr. D. Lope Gisbert, Administrador de la Compañía general de tabacos, por la cantidad de pfs, 273'11.

Id. id. Disponiendo se declare solventado por un trienio el arriendo del juego de gallos de la provincia de Zamboanga, y libre de toda responsabilidad el contratista D. Mariano Nicanor, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Id. el abono á favor del Ayudante 4.º de montes D. Isidro Centenera, destinado en la provincia de Iloilo, de la 3.ª parte del valor de las multas de procedencia fraudulenta, con cargo á la Seccion 5.ª capítulo 1.º y artículo 3.º del presupuesto de 1884-85.

Id. 7. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el escribiente de la clase de 9.ºº de esta Intendenc a general, Jacinto Cordero, que disfruta el sueldo anual de 72 pesos, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para reemplazarle al escribiente Vicente Nocum, para la plaza que este deja, con 60 pesos

al año, á Graciano Soriano, y para la de este con 48 pesos anuales, á Lino Morales.

En.º 7. Aprobando las bases redactadas por la Secretaría del Gobierno general y el propietario de la casa núm. 26 de la calle del General Solano (San Miguel), para el arriendo de la expresada finca, con la modificación de la primera cláusula, que solo subsistirá si el Gobierno de S. M. aprueba la traslación definitiva.

Id. 8. Autorizando á D. Saturnino Preciado, Administrador de Hacienda pública de Antique, para permanecer en esta Capital hasta el 17 del corriente, y ampliando hasta el 24 del mismo la pióroga de licencia que por enfermo viene disfrutando.

Id. id. Id. la adquisicion de la Agencia del Hong Kong etc., Shanghay Bangking Corporation de dos letras, una de pfs. 16000 sobre Lóndres, á favor del Exemo. Sr. Jefe de la Comision de Marina en dicho punto, y otra de pfs. 2000 sobre Madrid á la órden del Exemo. S. Ministro del ramo en aquella Córte, para la compra de efectos y materiales de Guerra, con destino á los cañoneros «Mindoro» y «Mariveles».

Id. id. Id. las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Norte, Pangasinan y Cebú, así como los gastos que han de originar dieho servicio.

Id. id. Autorizando la adquisicion de la Agencia del Hong kong etc. Shanghay Banking Corporation de tres letras, una de pfs. 16718'50 una de pfs. 2550', y otra de pfs. 6317'25, que ascienden en junto pfs. 25585'75 sobre Madrid á la órden del Exemo. Sr. Ministro de Ultramar, para cubrir las atenciones del personal y material del mismo, Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar y las de Fernando Póo, pertenecientes al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885.

Id. id. Aprobando la habilitación de 12000 pliegos de papel de sello 3.°, en lugar del de 4.° de oficio, correspondientes à los bienes anteriores.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace Don Eduardo de Areaga de su plaza de expendedor oficial de efectos timbrados en la Isla de Corregidor, dependiente de la Administración de Hacienda pública de Bataan, por tener que pasar á otro punto para evacuar asuntos de interés.

Id. 11. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, se abone á D. Bruno Cuenca, Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros, la cantidad de pfs. 29'16, importe de los haberes que le corresponden desde el 26 de Diciembre de 1883, dia siguiente al de su cese en el destino de portero de 5.º clase en el Ministerio

de Ultramar, hasta fin de Enero siguiente, fecha anterior à su embarque en Barcelona con destino à

Enero 11. Id. id., en id. de id. á id. id. á D. Cenon Durán auxiliar de la Contaduría general de Hacienda la cantidad de pfs 262'47, importe del sueldo personal asignado á la plaza de Oficial 1.º de la Administracion Central de Rentas y Propiedades,

que desempeñó interinamente.

Id. id. Resolviendo que á los cosecheros de cañadulce y fabricantes de azúcar de la Pampanga que no habiendo presentado su baja en fin del último ejercicio, han dejado de satisfacer durante el mes de Julio del corriente año económico, la cuota señalada á los mismos, se les considere comprendidos en el artículo 62 del Reglamento de 30 de Enero de 1880, y en tal supuesto obligados al pago del 25 p8 de recargo.

1d. 12. Disponiendo que, en concepto de anticipaciones á formalizar, se abone á D. Fernando Fragoso, Secretario que ha sido del Gobierno General de estas Islas, la cantidad de pfs. 255, importe del pasage de regreso á la Península que dejó de abonársele cuando emprendió su viage en 1.º de Abril

del año último.

Id. id. Admitiendo la renuncia que presenta de su destino el escribiente de la Subdelegacion de Hacienda pública de Isabela de Luzon, Joaquin Mamuri de Ariola, y declarándole en su consecuencia cesante.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de escribiente 8.º de la Contaduría general, hecho en favor de Manuel Perez de Tagle, por no haberse presentado á tomar posesion: suprimiendo la citada plaza y otra de 4.ª clase que desempeña Manuel Ramirez, creando en su lugar una de 3.º con 240 pesos anuales y otra de 9.º con 72 pesos, y nombrando para la primera al citado Manuel Ramirez y para la segunda á Cándido del Rosario.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. José Baura Quin-Tiao, á favor de su hijo Vy-Jaccao, en primer lugar y en segundo á su pariente D. Vicente Aldecoa Vy-Chanco, para que juntos ó separados cobren ó recauden las cantidades de pesos que sean en deber al otorgante.

Id. id. Disponiendo que por la Ordenacion delegada de Pagos, prévia la liquidacion correspondiente se libre á D. Felipe Gonzalez, contratista de construccion y suministro de 1891 vestuarios destinados á los penados de los presidios de estas Islas, los pfs. 6996'70, importe de los espresados vestuarios, con cargo al artículo 1.º capítulo 19 de la Seccion 7.ª del presupuesto vigente.

ld. id. Declarando solventado el arriendo de los fumaderos de antion de esta provincia y distrito de Morong y libre de toda responsabilidad el contratista D. Matias Saenz de Vizmanos, por haber terminado

dicha contrata.

Id. id. Disponiendo se desestime la pretension de D. Petrona Balderrama, en solicitud de que se restablezca la expendeduría oficial de efectos timbrados en la calle de Cabildo núm. 4 (Intramuros) suprimida por acuerdo de esta Intendencia general de 17 de Noviembre último.

Id. id. Aprobando la cuenta del gasto ocasionado por la habilitacion de 6000 pliegos de papel del sello 4.º de oficio para el bienio actual, y disponiendo el pago de su importe de pfs. 77'15, con argo á la seccion 5.º capítulo 7.º artículo 5.º del

presupuesto en accion.

Id. id. Id. la id. del id. de pfs. 289'75 erogados en la habilitacion del papel sellado de bienios anteriores, para la realizacion de los recargos que deben satisfacer los morosos en el pago del impuesto de cédulas personales, y disponiendo á la vez el pago de dicha suma fuera de la distribucion de fondos con cargo al capítulo 7.º artículo 5.º de la seccion 5.ª del presupuesto vigente,

Id 13. Id. el proyecto de contrato de arrendamiento de una casa para el alojamiento de la fuerza de Carabineros destinados en la Villa de Zamboanga

bajo el alquiler de pfs. 45 mensuales.

Id. id. Declarando bastante el poder conferido, por D. José y doña Emilia Claveria y Berroeta, á favor de los Sres. J. M. Tuason y compañía, para el cobro de la pension devengada por su difunta madre, la Excma. Sra. D.ª Ana Berroeta, viuda del Excmo. Sr. D. Narciso Claveria y Zaldua, Conde de Manila, hasta el dia de su fallecimiento.

Id. id. id. el id. otorgado por doña Cármen Gutierrez Azpurua, à favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que perciban y cobren la l

pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Domingo Muñoz, Comandante Visitador de Carabineros que fué de estas Islas.

Enero 13. Id. id. el id. otorgado en esta Capital por el Exemo. Sr. D. Joaquin Chinchilla, á favor de D. Eduardo Guerrero, para que en nombre del otorgante y representando su personalidad, acciones y derechos haga efectivas á sus respectivos vencimientos las cautidades que tienen impuestas en la caja de Depósitos, y así mismo para que cobren los haberes que el referido otorgante debe percibir por razon de su destino de Intendente general de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado en la Villa de Madrid por D. Salvador de la Sierra y Arrigunaga, á favor de los Sres. Battlle hermanos y companía y à D. Evaristo y D. Joaquin Batlle, juntos é insólidum, para que reclamen, perciban y cobren los sueldos que el otorgante tiene devengados desde su embarco para la Península donde se halla en uso de licencia por enfermo y devengue en lo sucesivo hasta su regreso á estas Islas, como Oficial 4.º de la Administracion Central de Impuestos directos.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Mauricia Garriz é Iriarte, á favor de D. Joaquin Batlle Hernandez, D. Tomás Garcia y D. Evaristo Battlle y á la razon social Batlle hermanos y compañía, á todos juntos y á cada uno de por si ó insólidum, para que en nombre da la otorgante reclamen, perciban y cobren de las oficinas del Estado, cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden á la misma por virtud de retenciones de sueldos hechas ó que mas adelante se hagan á su instancia á empleados públicos.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general, en concepto de remesas á la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, el premio de pfs. 40 que correspondió al billete de Lotería número 20318 respectivo al mes de Febrero del año anterior que adquirió en Joló Evaristo Campos Castillo, cabo 1.º del Regimiento Peninsular, en cuyo punto prestaba á la razon servicio,

Id. 14. Desestimando la pretension de los cosecheros de azúcar del pueblo de Lobo, de la provincia de Batangas, respecto á que se les concediera proróga para el pago de sus patentes.

Manila 3 de Febrero de 1886.-Luna.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Seccion de Gobernacion.-Negociado de servicios públicos.

Vistas las repetidas instancias promovidas por algunos contratistas del impuesto de carruajes, carros y caballos en solicitud de que se les ampare en contra de los que indebidamente tratan de eximirse de pagar dicho arbitrio: esta Direccion teniendo en cuenta la tarifa aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1880, y vistas las disposiciones acordadas en 27 de Julio de 1882, así como las de 21 de Enero del 85 y últimamente la de 3 de Setiembre del mismo año, la cual produjo la circular de 21 del mismo mes; ha acordado que por medio de la "Gaceta oficial» se haga entender nuevamente á los contratistas y contribuyentes lo ya publicado en el periódico oficial de 23 de Setiembre último, á fin de que no surjan nuevas dudas sobre el particular ni se susciten mas dificultades en la exacción de dicho impuesto, á saber que quedan libres del pago todos los vehículos y animales dedicados á la agricultura, debiendo entenderse por faenas agrícolas, todas aquellas que se relacionan con las Haciendas ó explotaciones rurales como son el acarreo dentro de las mismas, conduccion de los productos á los depósitos ó mercados, trasporte de arroz ó cualquier otro artículo para la manutencion de los Colonos y combustibles que se necesiten en las haciendas, tanto para la alimentacion de las máquinas de vapor, cuanto para otros usos; entendiéndose que estas aclaraciones no desvirtuan los acuerdos antes citados, sino que han sido dictadas para la mayor inteligencia de los mismos.

Manila 5 de Febrero de 1886. - Barrantes.

## Parte Militar. GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plasa para el dia 11 de Febrero de 1886. Parada, los cuerpos de la guarnicion. Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante, D. Antonio

García Requejo. - Imaginaria. - Otro D. Daniel de la o dra.—Hospital, Provisiones y paseo de enfermos, Arría.—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Música es Luneta, núm. 7.

De orden del Exemo. Sr. General Gobernador Mili -El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor inten

## Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS Secretaria.

Por el presente á en virtud de acuerdo del Ministro Jefe de la Seccion 1.º de este Tribunal cita, llama y emplaza á D. Martin Piracés y Li Administrador de Hacienda pública que fué de provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado herederos si hubiese fallecido, para que dentro término de quince dias, á contar desde la publicad de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparen en esta Secretaría general, á objeto de recoger contestar el pliego de reparos producidos en el exám de la cuenta de Rentas públicas por impuestos dicha provincia, respectiva al tercer trimestre 1883-84; en la inteligencia que de no verifica dentro del espresado plazo se dará al espediente trámite que corresponda, parándole el perjuicio haya lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.-El Secretario

neral, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ministro Jefe de la Seccion segunda de este Tribun se cita, llama y emplaza á D. José del Nido y galerba, Administrador de H. P. que fué de la p vincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubi fallecido, para que dentro del término de diez di á contar desde la publicacion de este anuncio en «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretar general á objeto de recoger y contestar el pliego calificacion de los reparos producidos en el exáme de la cuenta de efectos timbrados de dicha provi cia, correspondiente al primer trimestre de 18848 en la inteligencia que de no verificarlo dentro de espresado plazo se dará al espediente el trámite qu proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar

Manila 6 de Febrero de 1886. - El Secretario p

neral, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del 8 Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, cita, llama y emplaza á D. Martin Piraces y Llor Administrador de Hacienda pública que fué de provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado herederos si hubiese fallecido, para que dentro término de quince dias, a contar desde la public cion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comp rezca en esta Secretaría general á objeto de recog y contestar el pliego de reparos producidos en exámen de la cuenta de Rentas públicas por la puestos de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestr de 1883-84; en la inteligencia que de no verifican dentro del espresado plazo, se dará al espedient el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.-El Secretar

general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del 5 Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribuna se cita, llama y emplaza á D. Martin Piraces y Lie Administrador de Hacienda pública que fué de provincia de la Isabela de Luzon, su apoderado herederos si hubiese fallecido para que dentro término de quince dias, á contar desde la publicas de este anuncio en la «Gaceta oficial», compare en esta Secretaría general á objeto de recoger contestar el pliego de reparos deducidos en el exam de la cuenta de Rentas públicas por impuestos dicha provincia, respetiva al tercer trimestre 1883-84; en la inteligencia que de no verifical dentro del espresado plazo, se dará al espedien el trámite que proceda parándole el perjuicio haya lugar.

Manila 6 de Febrero de 1886.-El Secretario ge

ral, Enrique Linares.

Listas de los destinos que quedan exceptuados de lo prescrito en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 10 de Julio de 1885, formadas con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 9.º de la misma ley.

(Continuacion).

ISLAS FILIPINAS.											
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Númere de destines	Suelde.	Sobre- suelde. Pesetas	FUNDAMENTO DELAEXCHPCION.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	CLASE DEL DESTINO.	Número de destinos	Sueldo.  Pesetas	Sobre- sueldo. Pesetas	FUNDAMENTO DELA EXCEPCION.
Gobierno P. M. de Davao  Idem id. de Cottabato  Idem id. de Basilan	Escribiente. Idem, Oficial quinto Secretario.	1 1 1	750 750 1500	1500	Artículo 43 antes ciado. Regla 5.ª antes ci- tada.	Presidio de Manila.  Comandancia de Cavite.  Presidio de Zamboanga.	Escribiente de do- tacion. Idem id.	1 1 1 1	360 180 180	,	Art. 43 antes citado y reglamento pri- vativo del ramo.
Idem id. de la Paragua	Escribiente, . Idem	1 1 1 1 2	750 750 750 1500 1200	,	Artículo 43 antes	Instruccion pública.  Academia de Náutica.	Conserje.  Mozo. Portero. Mozos.	1 1 1 2	600 360 360 300		Sosteniéndose la en- señanza con fondos de obras pías y de la orden de Sante
Idem de id.	Idem tercero. Hujier Conserje Porteros.	2 1 1 2	960 1500 2400 810		citado,	Idem de id. id. Cátedras de Contabilidad, idiomas é Historia.  Obras públicas.	Idem.	1	300	Trans.	Domingo, corresponde al Recter el nombramiento de estos funcionarios.
Correos.  Idem id. de id.  Idem id. de id.  Idem id. de id.	Ayudante primero Idem segundo Idem tercero Ordenanzas 1.** Idem segundos	1 2 4 10 20	1500 1200 900 900 600	,	na in neutron a	Personal no facultativo.  Idem id. id. Idem id. id. Idem id. id.	Oficial quinto Eseribiente mayor.  Idem primeros.  Idem segundos  Idem terceros.	1 8 8 8	1500 1500 1250 1000	1500	TO THE PERSON OF THE PARTY OF T
Idem id. de id.  Idem id. de id.  Idem id. de id.	Mozos. Conductor de bahía Idem de carreras generales. Idem para Cavite.	4 1 7 2	480 2100 900 480	3	Art. 43 antes ci- tado y reglamento privativo del ramo	Idem id. id. Idem id. id. Idem. id. id. Idem id. id. Idem id. id. Idem. id. id.	Idem cuartos. Idem meritorios. Delineante mayor. Idem primero. Idem segundo.	10 5 1 11 11	750 600 2000 1500 1000	,	Reglamento de 21 de Mayo de 1868.
Idem id. de id.	Aspirantes . Cartero mayor . Lectores Ayudantes.	2 1 2 2 1	240 2100 1500 900 900		Landis gentle	Idem. id. id. Idem id, id. Idem id. id. Idem facultativo.	Idem tercero. Porteros. Ordenanzas. Sobrestantes primeros Oficiales quin-	1 10 12	750 1000 <b>6</b> 00	11, 11	S ACTATION AND CHOOSING SURVIVORS AND ROOM OF THE PROPERTY OF
Idem de id. de Ileilo. Idem de id. de Misamis. Idem de id. de id.	Oficial quinto.  Ayudante.	1 1 1	900 1500 900	H. W.	Regla 5.ª antes ci- tada. Art. 43 antes y re- glamento citado.	Idem id.	tos residentes en Manila. Idem segundos Ofi- ciales quintos, en idem.	2	E sha	2500	Idem de 15 de Oc- tubre de 1867.
THE DIRECTION OF THE PARTY	Oficial quinto Oficial quinto	1 1 1	900 1500	eugin.	Regla 5.ª antes ci- tada.  Art. 43 y regla- mento citado.  Regla 5.ª antes ci-	Idem id	Idem segundos, Oficiales quintos, id. fuera de id Idem terceros, id. quintos id. id.	4	1500 1500	2250	Called as asked
Idem de id. ó id. Idem id. de Taytay. Idem de Puerto Príncesa.	Ayudante	1 1 1 1 1	900 900 900 900	; )	tada.	Idem de id	Torrero primero Idem segundo	1 1 1 1	2000 1500 1000 600	:	
Idem de Isla de Negros  Bilos Correos.  Travesías marítimas de las tres líneas del correo se-	Idem.	1	900	;	Art. 43 ly regla- mento citado.	Idem de id. id. Idem del rio Pasig. Idem del id.	Torrero segundo	1 1 1 1	1500 1000 1500 600	•	
Idem id. id. Servicio general de Telé. grafos.	Patrones. Marineros. Telegrafistas segundos Oficiales quintos Aspirantes.	8 48 39 62	900 360 1500 1000	1000	Reglamento especial del ramo y de la Escuela de Telé-	Magtan. Luz de puerto . Faro de las islas de Siete pecados.	Torrero segundo Idem segundo Idem segundo	1 1	1500 1500	:	A sp & with sill
Idem id. de id	Delineante. Escribiente primero Escribiente segundo Idem segundos	1 1 1 5	960 1500 960 720	; }	grafos. Art. 43 antes ci- tado.	Luz del puerto. Tacloban. Luz del puerto. Bacolod. Idem id.	Idem tercero. Idem segundo. Idem segundo. Idem segundo. Encargado de la fa-	1 1 1 1	1000 1500 1500 1500	•	Reglamento apor- bado por Real or- den de 18 de Se- tiembre de 1876.
Idem id. de id	Idem terceros. Idem id. Conserje. Guardaalmacen. Ordenanzas prime-	8 1 1 1	720 480 1000 1500	500 1500		Surigao. Luz del Puerto Misamis. Idem id Pollok. Idem id	rola. Ordenanza. Torrero segundo. Idem segundo. Idem segundo. Encargado de la fa-	1 1 1 1 1	480 360 1500 1500 1500	;	AND THE PERSONS
Idem id. de id	ros. Idem segundos. Celadores montados Idem de á pié. Aspirantes á Cela-	53 73 94 31	360 1500 750 600	;		Idem id. Taytay. Luz del puerto	role. Ordenanza. Forrero segundo. dem tercero. dem segundo.	1 1 1 1 1 1	480 360 1500 1000 1500	,	to produce and
Idem id, de id,	Escribiente tercero. Ordenanzas primeros. Faginante primero.	1 1 1	480 600 240	,	Art. 43 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.	Joló. Idem del id	Idem id.  Delineante primero Idem segundo.	1 1	1500 1500 2000 1500	•	
Servicio de Sanidad.  Puerto de Manila.	Idem segundo.  Auxiliar Escribiente Celadores.  Auxiliar Escribiente	1 1 2 1	100	, )		Idem Idem Idem Idem	Idem temporero. Escribiente mayor. Idem primeros. Idem segundos. Idem terceros.	1 1 2 4 8	1250 2000 1500 1000 500		Reglamento apro-
Idem de id. Idem de id. Idem de Cebú. Idem de id.	Celador id. Paton. Marineros. Celador Escribiente Patron.	1 6 1 1	720 600 360 720 600	,		Idem	Portero. Ordenanzas. Monteros primeros. Monteros segundos.	1 3 10 42	1250 750 1000	1000	bado por Real de. creto de 13 de No. viembre de 1884.
Idem de Zamboanga,	Marineros. Celador Escribiente Patron. Marineros.	1 1 1 6	360 720 600 360	> > >	CONTRACTOR DESCRIPTION	Idem id.	Escribientes 1.08 · Idem segundos. · Portero.	2 2 1	1500 1000 1000	3 3	

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

En la «Gaceta oficial» de esta Capital núm. 28 de 28 del mes anterior se anuncia que para el 25 del actual se sacará á 1.º licitacion pública el suministro de dos lotes de efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, ascendentes en pliegos à pfs. 384'99 y pfs. 411'75, y debiendo quedar sin efecto dicha subasta, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en ella.

Manila 9 de Febrero de 1886. Enrique Rodriguez

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 5 del actual se ha servido disponer que el dia 27 del corriente y á las diez de su mañana, se celebre concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de Hacienda de Albay, para vender la Panga núm. 1 procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, que se halla depositada en el Tribunal del pueblo de S. José de Lagonoy Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de un peso (pfs. 1'>) y con entera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion Subalterna.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel de sello tercero y en pliego cerrado el dia

y hora señalados. Manila 8 de Febrero de 1886.-Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reparacion del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de 1649 pesos con 38 céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta; hallándose de manifiesto en esta Escribanía de Gobierno, calle de Anloague núm. 2 del arrabal de Binondo, los documentos que deben servir de base para la contrata. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentarse sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspon-

Manila 8 de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldes.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS. Phego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de reparacion del Cuartel de la Guardia Civil del pueblo de Aliaga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 1649 38

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p8 del importe de las obras ó sean pfs. 38'98 pesos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la expresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 13 de Setiembre de 1885 las siguientes prescripciones económico administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que esprese que se destina aquel á este nuevo objeto, y reteniéndole el 10 pg de la obra que haya ajecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero, hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p8 mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras se le podràn imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni escederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y à todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de cuatro meses y si por circunstancias especiales ó imprevistas, no se hubiesen podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10. No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 28 de Enero de 1886 .-- El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION. Lucmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . . por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subastas v pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de la obra de . . . se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de pfs. . . . (en número y letra).

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el arriendo del arbitrio del impuesto de carruages, carros y caballes de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 7214'92 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 5 del dia 5 de Enero de 1884. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunira en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 6 de Merzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen opter á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 8 de Febrero de 1886 - Enrique Barrera y Caldés.3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacara à subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 2.0 grupo de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente de 273'10 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta número 173 del dia 20 de Diciembre de 1885. El acto tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la Plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subatterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3 o acompresentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3 o acom-pañando precisamente por separade el documento de garantia cor-

respondiente.
Manila 8 de Febrero de 1886.--Eurique Barrera y Caldés. 3

For disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacara à subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo atupo de la provincia de Batangas bajo el tipo en progresion ascendente de 3440 10 pesos anuales y con entera sujecton al pliego de condiciones publicado en la «Gacceta» núm. 160 del dia 11 de Junio de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalplaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subal-terna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello tercero, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 8 de Febrero de 1886.-Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à subasta pública à perjuicio del rematante D. Jacinto Aguilar el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del tercer grupo de la provincia de la Laguna, bajo

el tipo en progresion ascendente de 405'16 pesos anuala el tipo en progresion ascendente de 200 lo pesos anuals con entera sujecion al pliego de condiciones publicado a Gaceta udm. 51 del día 20 de Febrero de 1884. El acto te lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo. esqui la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la plaza de la pl balterna de dicha provincia el dia 6 de Marzo próximo las en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subast dran presentar sus proposiciones extendidas en papel del selle acompañando precisamente por separado el documento de gar tia correspondiente.

Manita 6 de Febrero de 1886. - Enrique Barrera y Caldés.

Por disposicion de la Dirección general de Administracion ( públicos de la provincia de Antique bajo el tipo en progrei ascendente de 227-25 pesos anuales, y con eniera sujecion pliego de condiciones publicado en la "Gaceta" núm. 31 del 31 de Julio de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de monedas de la espresada Dirección, que se reunirá en la núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Morios (Intramuros de esta Ciudad) y en la Subalterna de dicha princia el dia 31 de Julio próximo, las diez en punto de mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar proposiciones extendidas en papel de sello 3.0, acompañando prisamente por separado el documento de garantía correspondido Manila 8 de Febrero de 1886.—Eurique Barrera y Caldés. se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mer-

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la maña se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de Capital, que se constituirá en el Salon de actos públi del edificio llamado antigua Aduana, la venta del si núm. XXIV de la propiedad del Estado, situado en plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Biner procedente de la derruida fábrica de tabacos del mis nombre, bajo el tipo en progresion ascendente de l pesos 77 céntimos y con entera sujecion al pliego condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, mero 54 de fecha 23 de Agosto del año próximo pass

La hora para la subasta de que se trata, se regirá la que marque el reloj que existe en el Salon de s públicos.

Manila 8 de Febrero de 1886.-Miguel Torres.

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la manse subastará ante la Junta de Reales Almonedas de Capital, que se constituirá en el Salon de actos publi del edificio llamado antigua Aduana, la venta del i núm. XXI de la propiedad del Estado, situado e plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Bino procedente de la derruida fabrica de tabacos del mi nombre, bajo el tipo en progresion ascendente de l pesos 80 centimos y con estricta sujecion al pliego condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capita núm 53 de fecha 22 de Agosto del año próximo par

La hora para la subasta de que se trata, se regira la marque el reloj que existe en el Salon de actos públi Manila 8 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

El dia 16 de Marzo próximo á las diez de la maña se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de Capital, que se constituirá en el Salon de actos púb del edificio llamado antigua Aduana, la venta del s núm. XX de la propiedad del Estado, situado en la pl de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procede de la derruida tábrica de tabacos del mismo nombre, el tipo en progresion ascendente de 2085 pesos 65 céntin y con estricta sujecion al pliego de condiciones publica en la Gaceta de esta Capital núm. 55 de fecha 24 Agosto del año próximo pasado 1885.

La hora para la subasta de que se trata, se regiral la que marque el reloj que existe en el salon de

Manila 8 de Febrero de 1886.-Miguel Torres.

Las subastas para la venta de las anclas y cadenas! aplicacion que existen en el Arsenal de Cavite y de otra del casco y enseres de la goleta «Sta. Filomena», anuno das para el dia 16 del presente mes, se han trasferido el 26 del actual á las diez de la mañana en virtud de creto de la Intendencia general de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento Manila 9 de Febrero de 1886.—Miguel Torres.

## Providencias judiciales.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de mera instancia de esta provincia de Cavite, que de tar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente cribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término nueve dias, á los ofendidos y testigos D. Federico s talo, doña Ventura Rodriguez, doña Ventura Santalo s chino hermano de otro cristiano Esteban José, se pi ten en este Juzgado á declarar en la causa núm. contra Pedro Defaute, y otros por robo; apercibido de no verificarlo se sustanciará la misma en su suse y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho

Dado en Cavite à 8 de Febrero de 1886.-Jesus O Romeral.-Por mandado de su Sría., Estanislao Hernal

Imprenta de Amigos del País, calle Real núm.